

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

1. RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

MERCER LTDA SUCURSAL PERU

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

N° Orden de Servicio: 4600009928-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE POTENCIAL - 1 COLABORADOR

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/1.403,85

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

Fecha de relevamiento de la información: 17/03/2023

Fecha de Entrega 1: Informe de entendimiento de Negocio y Perfil 22/03/2023, validación del informe por gestión humana 30/03/2023

Fecha de culminación de la batería de evaluaciones: 12/04/2023

Fecha de Entrega 2: Informe individual de resultados 14/04/2023 y validación del informe por gestión humana 18/04/2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES

Se adjunta correos de sustento de entregables recepcionados.

El contenido del entregable es confidencial y se cuenta en los archivos del Dpto. de Gestión Humana

8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

9. OBSERVACIONES

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Gerente/SubGerente

12. Fecha de firma

Fecha: 21/04/2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.